



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament d'Ontinyent
Jorge RODRIGUEZ GRAMAGE
3/10/2025 12:32

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL DE ONTINYENT 2025

Al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a los premios al uso del valenciano en el comercio local-2025 realizada por la Diputación Provincial de València-Normalización Lingüística (BOP n.º 71 del 14/04/2025), el Ayuntamiento de Ontinyent solicitó una subvención para el proyecto «Premios al uso del valenciano en el comercio local de Ontinyent 2025», con un importe total de 3.000,00 €.

En sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de València de fecha 17/06/2025 se concedió al Ayuntamiento de Ontinyent una subvención por importe de 2.400 €, correspondiente al 80% del proyecto presentado.

En base a la mencionada subvención de la Diputación de València, y con la intención de promover el uso del valenciano en la actividad comercial en nuestra ciudad y premiar a las empresas que hacen uso, se convocan los Premios al uso del valenciano en el comercio local 2025.

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

1. El objeto de la presente convocatoria es la de regular la concesión de los premios a los comercios, servicios, empresas y profesionales del término municipal de Ontinyent que hagan uso del valenciano en su actividad, con el fin de reconocer económicamente los que más y mejor emplean el valenciano en su actividad cotidiana.
2. Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de premios al uso del valenciano en el comercio local.
3. La gestión de subvenciones se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Las ayudas se concederán en concepto de premios, y en régimen de concurrencia competitiva, y se sujetarán a las presentes Bases Reguladoras, a lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación. Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva y no generarán ningún derecho respecto a la misma convocatoria en años posteriores.

TERCERO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de los premios convocados es de 3.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 11100/32600/22699 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ontinyent para el año 2025.

CUARTO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament d'Ontinyent
Jorge RODRÍGUEZ GRAMAGE
3/10/2025 12:32

1. Podrá participar en la presente convocatoria cualquier comercio, empresa, servicio y profesional que lleve a cabo su actividad en Ontinyent.
2. Solo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.
3. Habrá que estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ontinyent.
4. No podrán participar las personas que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros de datos de carácter personal, la titularidad y uso de los cuales pertenece en el Ayuntamiento de Ontinyent con fines estadísticas y de evaluación. Con la cesión de datos se presta consentimiento expreso porque se pueda llevar a cabo el tratamiento siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. El Ayuntamiento de Ontinyent podrá difundir públicamente los premios concedidos.

QUINTO.- MODALIDADES

Se establecen dos modalidades del premio orientadas a un determinado sector de actividad comercial. Cada participante solo podrá presentarse a una modalidad. Las modalidades son:

1) Modalidad 1: Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso (facturas, albaranes, bolsas, papel...).

- 1.º premio 750 euros.
- 2.º premio 500 euros.
- 3.º premio 250 euros.

2) Modalidad 2: Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías (páginas web, redes sociales, software de gestión, adaptación en nuevas tecnologías...).

- 1.º premio 750 euros.
- 2.º premio 500 euros.
- 3.º premio 250 euros.

Habrà que aportar un dossier explicativo de la activitat (màxim 10 pàgines). La empresa ganadora un any de una modalitat no podrà presentar-se a la mateixa modalitat en l'any proper.

SEXTO.- CANTIDAD

1. Se otorgarán hasta tres premios por cada modalidad, sujetos a las retenciones del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades que correspondan legalmente.

2. Además, se concederá un sello, diploma o galardón que reconozca los premiados como comercio local que promueve y dignifica el uso del valenciano en su actividad.





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament d'Ontinyent
Jorge RODRÍGUEZ GRAMAGE
3/10/2025 12:32

3. Con motivo de la entrega de los premios, se hará divulgación de las empresas premiadas en las redes sociales y en la web del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración evaluará los méritos aportados de acuerdo con las puntuaciones y criterios siguientes:

1) Modalidad 1. Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso:

- Rotulación exterior (y vehículos): hasta 3 puntos.
- Rotulación interior: hasta 2 puntos.
- Publicidad o merchandising: hasta 2 puntos.
- Documentación administrativa: hasta 2 puntos.
- Otros: hasta 1 punto.

2) Modalidad 2. Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías:

- Página web: hasta 3 puntos.
- Redes sociales: hasta 3 puntos.
- Otros: hasta 1 punto.

Se tendrá en cuenta:

- El uso correcto del valenciano en rotulación, bolsas, papel, recibos, documentación interna, notas, publicidad, carteles...
- El volumen del material que comporte el uso del valenciano escrito, como también la visibilidad, la repercusión...
- Las actitudes positivas respecto a la potenciación del valenciano en el ámbito comercial municipal.

OCTAVO.- PUBLICIDAD

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la inserción íntegra de las bases en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Ontinyent.

NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.1. Las solicitudes de participación, que se ajustarán al modelo del Anexo I de la convocatoria, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o a través de la Sede electrónica, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de València. Para poder acceder a la Sede electrónica, la persona solicitante tendrá que disponer de certificado digital de firma electrónica. Las personas jurídicas tienen que presentar las solicitudes obligatoriamente de forma telemática, de acuerdo con lo que dispone el





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament d'Ontinyent
Jorge RODRÍGUEZ GRAMAGE
3/10/2025 12:32

artículo 14.2 de la Ley 39/2015, utilizando el certificado digital de firma electrónica de la entidad solicitante.

La solicitud de participación (Anexo I) se podrá obtener en la página web municipal, donde también se podrá descargar la información sobre las bases de participación.

1.2. En la solicitud de participación habrá que indicar lo siguiente:

- Modalidad de premio a la cual se opta.
- Declaración responsable en que conste que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, y que está dado de alta en el IAE.
- Autorización en el Ayuntamiento para comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Así mismo, se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación:

- DNI/CIF de la persona física o jurídica que opta a la convocatoria.
- Documentación que acredite los méritos en cuanto al uso del valenciano, con un máximo 10 hojas (cartelería, fotos de la rotulación, enlace a la página web y cualquier otra documentación que permita acreditar el uso del valenciano).
- Certificado censal del alta IAE donde conste actividad y epígrafe, en caso de que no se autorice al Ayuntamiento a su comprobación.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, en caso de que no se autorice al Ayuntamiento a su comprobación.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán al órgano competente para la instrucción, que será el Departamento de Promoción Lingüística del Ayuntamiento, a través del promotor lingüístico.

El instructor comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no es así y se observa alguna deficiencia, conforme a lo que se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días enmienden la falta o adjunten los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hacen, su petición se tendrá por desistida, después de la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la parte interesada que amplíe la información e, incluso, que comparezca en el Ayuntamiento.





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament d'Ontinyent
Jorge RODRÍGUEZ GRAMAGE
3/10/2025 12:32

2.2. La Comisión de valoración está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el concejal de Cultura o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Vocal: la concejala de Comercio o la persona en quien delegue, con voz y voto.
- Secretario: el técnico de la Oficina de Promoción del Valenciano, con voz y voto, que levantará acta de la reunión de los miembros de la Comisión.

2.3. La Comisión de valoración se reunirá dentro de la semana siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación. En primer lugar, comprobará que todas las solicitudes presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en estas bases y así poder pronunciarse sobre su admisión. Seguidamente, procederá a valorar las solicitudes aceptadas en base a los criterios del apartado séptimo, y de sus decisiones levantará el acta correspondiente, que elevará, a través del instructor, al órgano competente para la concesión de los premios, que será la Alcaldía.

3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3.1. El acuerdo de concesión de los premios en las dos modalidades, adoptado por el órgano competente, que será la Alcaldía, tendrá que hacer constar la identidad de los comercios premiados y el importe de los premios. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de los premios será de un mes a contar desde la presentación de las solicitudes correspondientes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y, en todo caso, antes del 12 de noviembre de 2025.

3.2. El acuerdo de resolución provisional de las ayudas se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y se dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días a contar desde la notificación del acuerdo, para presentar las alegaciones que se consideran oportunas.

Si no se presentan alegaciones, el acuerdo se considerará automáticamente definitivo. En caso contrario, estas se resolverán mediante acuerdo del órgano competente.

3.3. La publicidad de los premios concedidos se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el web municipal y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS).

DÉCIMO.- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la empresa o persona beneficiaria de la subvención.

UNDÉCIMO.- ENTREGA DE LOS PREMIOS

El Ayuntamiento de Ontinyent hará público el día, la hora y el lugar del acto de entrega de los premios, coincidiendo con los actos de la Feria de noviembre de 2025.

DOCEAVO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PREMIADAS

Las personas premiadas tendrán que realizar la difusión de los premios recibidos con la colocación, durante un plazo de al menos dos meses desde el acto público de concesión,





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament d'Ontinyent
Jorge RODRÍGUEZ GRAMAGE
3/10/2025 12:32

y en un lugar claramente visible de su comercio, del sello, diploma o galardón otorgado por el Ayuntamiento en reconocimiento al uso del valenciano.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al sujeto o entidad beneficiaria y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe abonado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

2. De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, el premio otorgado podrá ser devuelto de forma voluntaria por la persona beneficiaria, previo escrito presentado a través del Registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritos que correspondan.

DECIMOCUARTO.- FISCALIZACIÓN

La convocatoria y concesión de los premios serán objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el acuerdo del Pleno de implantación de la fiscalización previa de los gastos. Las personas o entidades beneficiarias de los premios tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que los sea requerida para este fin.

DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN SUPLETORIO

Aquello que no esté previsto en esta convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOSEXTO.- RECURSOS

1. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria que agoten la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que los dictó.

2. Todo esto sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
El alcalde-presidente, Jorge Rodríguez Gramage.





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament d'Ontinyent
Jorge RODRÍGUEZ GRAMAGE
3/10/2025 12:32



NIF: P4618600C

Cultura

Expedient 2481850P

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PREMIOS USO VALENCIANO COMERCIO LOCAL

NIF/CIF del titular

Nombre del titular / Razón Social

Nombre comercial

Dirección

Actividad de la empresa

Epígrafe IAE

Teléfono

Fijo: Móvil:

Correo electrónico

SOLICITO:

Participar en la convocatoria de los premios al uso del valenciano en el comercio local de Ontinyent en la siguiente modalidad:

☐ Modalidad 1. Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso.

☐ Modalidad 2: Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías.

DECLARO:

☐ Que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, que se está al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, tal y como exigen los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y de alta en el IAE.

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Ontinyent a comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

ADJUNTO:

☐ DNI/CIF de la persona física o jurídica que opta a la convocatoria.

☐ Documentación que acredita los méritos en cuanto al uso del valenciano, con un máximo 10 hojas (cartelería, fotos de la rotulación, enlace a la página web y cualquier otra documentación que permita acreditar el uso del valenciano).

☐ Certificado censal del alta IAE donde consta actividad y epígrafe (solo en caso de no autorizar a su comprobación por parte del Ayuntamiento).



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA AWX7 X94F 7HAN 3QH2

TEXTO CONVOCATORIA PREMIOS USO VALENCIANO COMERCIO LOCAL - SEFYCU 7250858

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 8



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament d'Ontinyent
Jorge RODRÍGUEZ GRAMAGE
3/10/2025 12:32



NIF: P4618600C

Cultura

Expedient 2481850P

__Certificados positivos de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la SS y Hacienda Local (solo en caso de no autorizar a su comprobación por parte del Ayuntamiento).

Ontinyent, ____ de ____ de 2025

Nombre: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA AWX7 X94F 7HAN 3QH2

TEXTO CONVOCATORIA PREMIOS USO VALENCIANO COMERCIO LOCAL - SEFYCU 7250858

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 8